JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EXONERACIÓN DE ALIMENTOS
Demandante:	HERNANDO RAFAEL OSORIO GONZÁLEZ
Demandado:	SOFIA OSORIO CASTILLA Y MARIA CAMILA OSORIO CASTILLA
Radicación:	2023-00588
Providencia:	Auto N° 2683
Decisión:	RECHAZA

Mediante auto del 28 de julio de 2023, se concedió el término de cinco (05) días, para que se subsanarán las falencias presentadas, pero sucede que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto anteriormente mencionado, es decir, no subsanó la demanda

En consecuencia y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual establece que *"…Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza".* Se procederá en este último sentido por no haber sido subsanada.

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

R E S U E L V E:

1.- RECHAZAR la demanda de EXONERACIÓN DE ALIMENTOS incoada por HERNANDO RAFAEL OSORIO GONZALEZ actuando por intermedio de apoderada judicial, en contra de SOFIA OSORIO CASTILLA Y MARIA CAMILA OSORIO CASTILLA, por lo expuesto en la parte motiva.

2.- Compensar la acción ante la Oficina Judicial de Reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

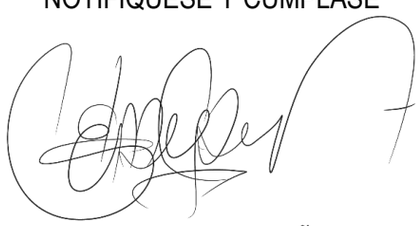

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: Rafael Pérez

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., **hoy 22 de agosto de 2023**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 36***
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA